

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

PRESIDENTE
AUDITOR GENERAL

DR. MIGUEL ANGEL TORINO

AUDITORES GENERALES

C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO

DR. DANIEL MAURO NALLAR

COMISION DE SUPERVISION Nº 2

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO

Santiago del Estero 158 - Salta

ENTIDAD:	Dirección General de Administración y Dirección General de Personal – Ministerio de Educación.
OBJETO:	Auditoría de carácter parcial financiera y de legalidad.
DURACIÓN:	28 de Septiembre de 2004 al 30 de Diciembre de 2004.
ALCANCE:	Según lo establecido en la Planificación Especifica de la Auditoría Especial Aprobada por Resolución N° 40/04 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, Expte. 242 – 1021 / 04.
PERÍODO BAJO EXAMEN:	Año: 2001.
EQUIPO DESIGNADO	C.P.N. Teresa Yáñez (Gerente). C.P.N. Javier Alejandro Cardozo. LIC. Mario Villarroel.

INDICE

	PAG.
1. OBJETO DE LA AUDITORIA	4
2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA	4
2.1. Consideraciones Generales	5
2.2. Limitaciones al Alcance	7
3. ACLARACIONES PREVIAS	8
3.1. Características	8
3.2. Grado de Cumplimiento de la Legislación Aplicable	20
3.3. Cuestiones pasibles de merecer una investigación, examen o estudio posterior.	21
4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	22
4.1. Cumplimiento del Control Interno Formal	22
4.2. Estado de Ejecución del Presupuesto con Relación a los Recursos	26
4.3. Estado de Ejecución del Presupuesto con Relación a los Créditos Presupuestados	27
5. OPINION	34
 ANEXO I	 38
ANEXO II	39
ANEXO III	40
ANEXO IV	42
ANEXO V	43
ANEXO VI	44
ANEXO VII	46
ANEXO VIII	48

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Señora

Ministra de Educación

PROF. MARIA E. ALTUBE

Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7103, artículo 32, la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar un examen en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO DE LA AUDITORIA.

Realizar una auditoría de carácter parcial en sus aspectos financieros y de legalidad en el ámbito de la Dirección General de Administración, Dirección General de Personal y UCEPE del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, circunscripta a los puntos de auditoría definidos en la planificación específica de la auditoría especial aprobada por resolución N° 40/04 de la A.G.P. de Salta, que se detallan a continuación:

Evaluar la razonabilidad de la información referida al Ministerio de Educación contenida en la Cuenta General del Ejercicio Año 2001:

- Estado de ejecución del presupuesto con relación a los créditos.
- Estado de ejecución del presupuesto con relación a los recursos.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa establecida en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de

Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

2.1. Consideraciones Generales.

2.1.1. Procedimientos.

Las tareas de auditoria se planificaron sobre la base de la evaluación y análisis de información disponible del ente y en cumplimiento de las mismas se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen.
- Requerimientos de documentación e información (resoluciones, normativas aplicables, registros, respaldo de registraciones, archivos informáticos, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento de circuitos administrativos y controles implementados.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Relevamiento, observación y evaluación del ambiente de trabajo, con el objeto de obtener una comprensión de cada uno de los componentes del control interno tales como:

- ❖ Ambiente de control
- ❖ Evaluación de riesgos
- ❖ Actividades de control
- ❖ Monitoreo

- Inspecciones oculares.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.

← Con formato: Numeración y viñetas

- Cotejos de registros.
- Verificaciones de documentación respaldatoria.

2.1.2. Marco Normativo.

2.1.2.1. General

- Ley 24.195 – Ley Federal de Educación.
- Ley 25.053 – Fondo Incentivo Docente.
- Ley N° 2.869 – Ley de Educación de la Provincia de Salta.
- Dcto. Ley 705/57 – Ley de Contabilidad.
- Dcto. 1389/96 – Estructura Orgánica Ministerio de Educación.
- Dcto. 1161/98 – Estructura Orgánica Ministerio de Educación.
- Dcto. 1460/00 – Estructura Orgánica Ministerio de Educación.
- Dcto. 1086/01– Aprueba Estructura de Planta y cargos de la Sindicatura Gral. Pcia y Unidades de Sindicatura Interno.
- Dcto. 1576/01 – Aprueba cargos y cobertura en las Unidades de Sindicatura Interna por Ministerios y Secretaría Gral. de la Gobernación.
- Dcto. 515/00 – Necesidad de reducir el Gasto Público.
- Circular 08/00 – Contaduría Gral. de la Pcia. – Etapas del Gasto – Procedimiento p/ Ejecución Presupuestaria de Erogaciones.

2.1.2.2. Particular

- Dcto. N° 3310/99 – Aprueba Régimen de Aportes p/ Servicios Educativos Públicos.
- Dcto. N° 4203/99 – Aprueba el Régimen de Incorporación para Establecimientos Educativos Públicos.
- Resol. N° 2621/00 – Aporte Estatal a Instituciones Educativas de Gestión Privada.

- Disposición Ministerial N° 089/00 – Dir. Gral. Educ. Privada – Aprueba los montos de Aporte Estatal a percibir por Establecimientos Educativos de Gestión Privada.
- Disposición Ministerial N° 077/02 – Dir. Gral. Educ. Privada – Aprueba los montos de Aporte Estatal a percibir por Estab. Educativos de Gestión Privada.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 28 de septiembre de 2.004 y el 5 de diciembre de 2004.

2.2. Limitaciones al Alcance.

El alcance de las tareas determinadas, en el marco de la presente Auditoría, se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

1. El acceso a la documentación respaldatoria de las liquidaciones de sueldos, se vio imposibilitado debido a falencias en el sistema de archivos y falta de integridad de los legajos del personal.

La limitación descrita en el párrafo precedente, impidió verificar la concordancia de las liquidaciones de sueldos con la documentación respaldatoria.

Dado lo expuesto en los párrafos precedentes, y debido a que no se pudo aplicar procedimientos de auditoría alternativos que otorguen la satisfacción necesaria, para emitir opinión sobre las afirmaciones que surgen de las liquidaciones de sueldos rubro – Gastos en personal –, respecto a veracidad, exactitud, pertenencia y legalidad, no se puede emitir opinión al respecto.

2. Dificultad material en cuanto a la verificación in situ de las obras que integran la muestra, del examen de los Gastos en Bienes de Uso, debido a la dispersión geográfica de las obras que la integran.

La limitación descrita en el párrafo precedente, imposibilitó la inspección ocular de las obras.

Dado lo expuesto en los párrafos precedentes de este punto, y debido a que

no se pudieron aplicar procedimientos de auditoria alternativos que otorguen la satisfacción necesaria para emitir opinión respecto a las afirmaciones que surgen de la Cuenta General del Ejercicio - Gastos en Bienes de Uso - sobre Veracidad, Exactitud y Pertenencia, no es posible emitir opinión sobre las mismas.

3. No se pudo obtener confirmación de terceros respecto a los Fondos de Origen Nacional percibidos directamente por el Ministerio de Educación.

Debido a ello, y teniendo en cuenta que no se pudieron aplicar procedimientos de auditoria alternativos que otorguen la satisfacción necesaria para emitir opinión respecto a las afirmaciones que surgen de la Cuenta General del Ejercicio - Recursos - sobre integridad y exactitud, no es posible la emisión de opinión sobre las mismas.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Características.

Compete al Ministerio de Educación la responsabilidad institucional de ejecutar las políticas implementadas por la Provincia en cuanto a su sistema educativo.

El sistema educativo de la Provincia de Salta consagra el derecho de enseñar y aprender como lo establecen las constituciones de la Nación, de la Provincia y los principios de la Ley Federal de Educación.

El sistema educativo está integrado por niveles:

1. Educación Inicial.
2. Educación General Básica.
3. Educación Polimodal.
4. Educación Superior No Universitaria.
5. Educación de Posgrado No Universitaria.
6. Educación Especial.
7. Educación de Adultos.

8. Otros Regímenes Especiales.

Complementariamente o en forma alternativa, el sistema educativo promoverá y facilitará la Educación No Formal.

Integran el sistema educativo provincial los servicios educativos de Gestión Privada.

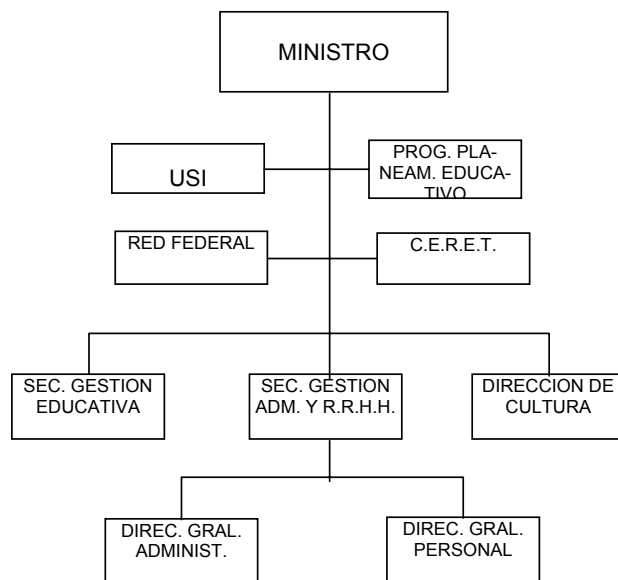
Es función del Ministerio de Educación:

- ❖ Garantizar la gratuidad de la educación impartida por los servicios educativos públicos de gestión estatal.
- ❖ Promover la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna, para acceder a los servicios educativos de gestión estatal, promoviendo la permanencia y egreso de los alumnos.
- ❖ Proveer los recursos presupuestarios necesarios que requiera la prestación de los servicios educativos.
- ❖ Determinar la libre elección del sistema educativo, a través del sistema educativo de gestión privada.
- ❖ Dirigir la administración y organización de los servicios educativos de gestión estatal de la Provincia.

3.1.1. Organización.

Por decreto N° 1389/96 se aprobó la estructura del Ministerio de Educación de la Provincia.

El organigrama respectivo se presenta a continuación:



3.1.2. Control Interno Formal:

3.1.2.1. Modelo del Control Interno – Organismos:

La Constitución de la Provincia en su art. 169°, la Ley N° 7.103 y el Decreto N° 1086/01; instrumentan un nuevo sistema, función y principios de control no jurisdiccional de la gestión de la Hacienda Pública, estableciendo un nuevo Sistema de Control Interno.

El Sistema de Control Interno esta integrado por la Sindicatura General de la Provincia, como organismo normativo, de asesoramiento, supervisión y coordinación de la red de Unidades de Sindicatura Interna que fije el Poder Ejecutivo.

El modelo de control interno de la hacienda pública que aplique y coordine la Sindicatura General, deberá ser integral e integrado y abarcara los aspectos contables, presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión.

La autoridad superior de cada órgano o entidad dependiente del Gobernador de la Provincia, será responsable del adecuado funcionamiento del sistema de control de la hacienda interna en el área de su competencia, conforme los reglamentos dictados por la Sindicatura General.

La Unidad de Sindicatura Interna (USI), estará al servicio de las jurisdicciones, entidades y entes en que sea instaurada, cooperando con ellos en el mantenimiento del principio de responsabilidad financiera e integridad.

La Auditoria Interna consiste en un examen de las actividades financieras, presupuestarias, contables, de endeudamiento, contrataciones, manejo de bienes y administrativas de los entes en los que funcionen.

El Manual de Funciones de la USI, mediante Dcto. 1086/01, Anexo IV, Capítulo I – Punto 3. Funciones, establece que deberá:

3.5. “Revisar y evaluar íntegramente los actos y la aplicación de los controles operacionales, contables, de legalidad y financieros....”.

3.6. “Verificar si los Gastos y los ingresos del ente controlado son ejecutados de acuerdo con las normas legales y contables aplicables...”.

El Ministerio de Educación, ente al cual se refiere la información financiera objeto del examen practicado, cuenta con una Unidad de Sindicatura Interna, la cual se constituyó mediante Dcto. 1576/01.

3.1.2.2. Registro Presupuestario de las operaciones:

Del análisis del Control Interno Formal relacionado con las registraciones presupuestarias de las operaciones, vinculadas tanto con los Recursos como con los Gastos surgen los siguientes aspectos a considerar:

❖ De la Ley de Contabilidad de la Provincia:

1) Art. 2: “El presupuesto general será anual y contendrá para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones a gastar acordes a la Administración Central y a los Organismos Descentralizados y el cálculo de los recursos destinados a financiarlas, por sus montos íntegros sin compensación alguna”.

2) Art. 42: “Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.

3) Art. 43: “El registro de las operaciones se integrará con los siguientes sistemas:

- 1) Financiero, que comprenderá
 - a) Presupuesto.
 - b) Movimiento de Fondos y Valores.
- 2) Patrimonial, que comprenderá:
 - a) Bienes del Estado.
 - b) Deuda Publica.

Como complemento de estos sistemas, se llevaran los registros necesarios para los cargos y descargos que se formulen a las personas o entidades obligadas a rendir cuentas de fondos, valores, bienes o especies de propiedad del Estado, como así también aquellos que disponga el Tribunal de Cuentas”.

4) Art. 44: “La Contabilidad del Presupuesto registrará:

1) Con relación al cálculo de Recursos: Los importes calculados y los recaudados por cada ramo de entradas de manera que quede individualizado su origen.

2) Con relación a cada uno de los créditos del presupuesto:

- a) El monto autorizado y sus modificaciones;
- b) Los compromisos contraídos;
- c) Lo incluido en ordenes de pago;
- d) Lo pagado”.

5). Art. 73: “Además de las tareas mencionadas en los artículos 42 a 49 y 71 de ésta ley, corresponderá a la Contaduría General:

- a) Intervenir las entradas y salidas del Tesoro y arquear periódicamente sus existencias;
- b) Registrar las operaciones de la Tesorería General;
- c) Verificar los balances de rendición de cuentas; ...”.

6). Art. 74: “Cuando Contaduría General intervenga en actos administrativos presuntamente violatorios de disposiciones legales y reglamentarias, lo comunicará al Tribunal de Cuentas, suspendiendo su trámite y ejecución hasta que aquel se pronuncie. Tal pronunciamiento será comunicado por el Tribunal de Cuentas al Poder Ejecutivo a los fines que corresponda”.

En tanto de los aspectos que devienen tácita y expresamente aplicables.

7). Art. 75: “En aquellas jurisdicciones en que funcione una Dirección General de Administración, funcionará una Contaduría Central a cargo de un contador de la jurisdicción, a quien corresponderá:

- a) El registro de la gestión financiera – patrimonial de la jurisdicción;

b) El control interno tendiente a asegurar la regularidad de esa gestión; ...”.

3.1.2.2.1. Recursos de Origen Nacional Percibidos Directamente por los Organismos:

Del análisis del Control Interno Formal sobre los fondos de origen nacional percibidos directamente por los organismos, surgen los siguientes aspectos a considerar:

- 1) Ley de Contabilidad de la Provincia, Art. 21: 1er. pfo: “La fijación y recaudación de los recursos de cada ejercicio estará a cargo de las oficinas o agentes que determinen las leyes y los reglamentos respectivos”.
- 2) Ley de Contabilidad de la Provincia, Art. 22: 1er. pfo: “Se computarán como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquel”.
- 3) Circular N° 08/00 de la Contaduría General de la Provincia – Situaciones Particulares – Punto 2): Inciso a): “Verificar que los fondos que se rinden estén previstos en el presupuesto vigente dentro del rubro “Recursos”, de lo contrario gestionar su incorporación presupuestaria”.
- 4) Circular N° 08/00 (CGP) – Situaciones Particulares - Punto 2): Inciso d): “Las rendiciones habituales deben realizarse dentro de los 30 días siguientes a la percepción de los fondos que se rinden.”.

3.1.2.2.2. De los Gastos:

Del análisis del Control Interno Formal sobre Gastos surgen las siguientes

consideraciones:

❖ De la Ley de Contabilidad de la Provincia:

1) Ley de Contabilidad de la Provincia, Art. 12: “Las autorizaciones a gastar constituirán créditos abiertos a los órganos administrativos para poner en ejecución el presupuesto general y serán afectados por los compromisos que se contraigan de conformidad con el Art. 13°.

Los créditos no afectados por compromisos al cierre del ejercicio quedaran sin valor ni efecto alguno”.

2) Art. 13: “A los efectos señalados en el artículo 12°, constituirá compromiso el acto de autoridad competente en virtud del cual los créditos del presupuesto se destinan a la realización de erogaciones para el cumplimiento de la finalidad prevista al autorizarlos”.

3) Art. 14: “Los créditos del presupuesto no podrán destinarse a finalidad u objeto que no sea el enunciado en la asignación respectiva. Se entenderá que comprende los gastos adicionales afines que necesariamente sean indispensables para concurrir al objeto previsto”.

4) Art. 15: “No podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible a excepción de los casos previstos en el Art. 8°”.

5) Art. 8: “El Poder Ejecutivo podrá autorizar erogaciones, que deberá incorporar al presupuesto general, con la obligación de dar cuenta en el mismo acto a la Legislatura:

- a) Para cubrir las previsiones del artículo 129° de la Constitución Provincial;
- b) Para el cumplimiento de leyes electorales;

- c) Para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y transacciones judiciales;
- d) En caso de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable el socorro inmediato del Gobierno”.

6) Art. 16 1er. pfo.: “No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuestos para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos:”.

7) Art. 18: “Cumplida la prestación o las condiciones establecidas en el acto motivo del compromiso y previa verificación del cumplimiento regular del proceso pertinente, se procederá a su liquidación a efectos de determinar la suma cierta que deberá pagarse.

La erogación estará en condiciones de liquidarse cuando, por su concepto y monto, corresponda al compromiso contraído, tomando como base la documentación que demuestre el cumplimiento del mismo.

No podrá liquidarse suma alguna que no corresponda a compromisos contraídos en la forma que determinan los Art. 14 a 17, salvo ...”.

8) Art. 20 1er. pfo.: “Las erogaciones comprometidas durante el ejercicio que no se hubieran incluido en orden de pago al cierre del mismo, constituirán residuos pasivos y se determinarán de forma que permita individualizar a los que resulten acreedores, ...”.

9) Art. 4º, Dcto. 515/00: “Dispónese que los Jefes de Programas no Permanentes y Responsables de Unidades Coordinadoras, Ejecutoras o Equivalentes deberán elevar al Ministro del área informes mensuales fundados y con documentación sobre ejecución, avance y cumplimiento de los objeti

vos, con detalle de gastos efectuados los que previamente deberán estar previstos en el presupuesto ...”.

10) Art. 6º, Dcto. 515/00: “Instrúyase a Contaduría General de la Provincia, para que en coordinación con la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario, implementen las acciones necesarias para que las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, registren la etapa del compromiso en la ejecución presupuestaria de los diversos organismos integrantes de dichas jurisdicciones. Asimismo, previo a cualquier tipo de erogación, deberá contarse con la imputación presupuestaria preventiva del gasto, habiéndose verificado la existencia de saldo en la cuota presupuestaria correspondiente, de acuerdo a la Resolución N° 164/99. Los compromisos que se asumen sin esta verificación serán de absoluta responsabilidad de los funcionarios que los contraiga o autorice. No se aceptarán bajo ningún concepto el cumplimiento del presente con posterioridad al pago”.

11) Art. 8º, Dcto. 515/00: “Instrúyase a Auditoria del Gobernador a efectuar controles y monitoreos periódicos en las distintas áreas acerca del cumplimiento del presente decreto,”.

En tanto de los aspectos que devienen tácita y expresamente aplicables.

12) Circular N° 08/00 – Contaduría General de la Provincia – Título II punto 1): “Con el inicio del trámite de la contratación autorizado por el funcionario competente, se debe solicitar la imputación Presupuestaria preventiva del gasto a realizar, ...”.

13) Circular N° 08/00 – Situaciones Particulares – Punto 1) “Para los Fondos Permanentes se deberá: c) Las rendiciones habituales deben realizarse dentro de los 30 días siguientes a la percepción de los fondos que se rinden.

Al presentar la misma deberán solicitar la imputación de la etapa de Compromiso – Devengado, en el formulario correspondiente”.

14) Circular N° 08/00 – Situaciones Particulares – Punto 2): “Para el caso de los Fondos Nacionales (ingresados directamente al organismo) d): Las rendiciones habituales deben realizarse dentro de los 30 días siguientes a la percepción de los fondos que se rinden. Al presentar la misma deberán solicitar la imputación de la etapa de Compromiso – Devengado – Pagado, con en el formulario correspondiente”.

15) Circular N° 08/00 – Situaciones Particulares – punto 3): “Para el caso de los Anticipos Financieros deberán solicitar la etapa del preventivo : Las rendiciones deben realizarse dentro de los 30 días de percibido los fondos solicitando la imputación de la etapa del Compromiso – Devengado – Pagado, con el formulario correspondiente”.

3.1.3. Recursos.

Los recursos que percibe el Organismo, clasificados según el origen de los mismos, son los siguientes:

3.1.3.1. Nacionales: Durante el período bajo análisis, el ente informó que se percibieron fondos conforme al detalle del cuadro siguiente:

RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL PERCIBIDOS DIRECTAMENTE POR LOS ORGANISMOS AÑO 2.001		
Organismo	Concepto	Importe
UCEPE	PRISE	579.952,00
	PRODIMES II	863.910,78
	Pacto Federal	1.469.735,00
DGA	Ex Nacionales Terciarios	773.704,77
	Capacitación Docente	497.252,00
	Incentivo Docente	10.181.887,45

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, las Unidades de Organización que perciben directamente fondos nacionales son la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE) y la Dirección General de Administración (DGA). Cabe aclarar, que la Secretaría de Cultura también percibe este tipo de fondos, pero en importes no significativos, razón por la cual, no se encuentran incluidos en el cuadro en cuestión.

El registro contable y presupuestario del ingreso de estos recursos, lo realiza la Contaduría General de la Provincia, en el momento en que las Unidades de Organización le remiten un informe con el detalle de los fondos que percibieron.

3.1.3.2. Provinciales: son los asignados por Ley de Presupuesto.

3.1.4. Gastos

La Registración de los Gastos que efectúa el ministerio se encuentra centralizada en la Dirección General de Administración y se efectúa a través del sistema informático CON-FIN.

3.1.4.1. Gastos en Personal: Las liquidaciones de sueldos están centralizadas en la Dirección General de Personal, siendo responsabilidad de la Dirección General de Administración el Registro y Pago de estos.

Estas liquidaciones de sueldos, se efectúan a través del sistema informático PREGASE, el proceso de liquidación consiste en actualizar la Base de Datos de la liquidación anterior, para esto, los responsables de los establecimientos educativos o administrativos, remiten planillas de novedades.

La liquidación de sueldos es remitida a la Contaduría General de la Provincia para que ésta efectúe los registros contables y presupuestarios correspondientes y emita la Orden de Pago pertinente, generalmente entre tres (3) y cuatro (4) días antes de que finalice el período liquidado.

Los fondos que remite el Ministerio de Hacienda a la DGA del Ministerio de

Educación para atender estos Gastos coinciden con el importe neto a pagar de la liquidación de sueldos, ya que el pago de los aportes, contribuciones y retenciones que surgen de dicha liquidación de sueldos los realiza el Ministerio de Hacienda.

Los fondos destinados al pago de sueldos netos, que por diferentes motivos no corresponde que se paguen, son depositados por la DGA en la cuenta bancaria de la Provincia “Rentas Generales”, remitiéndose copia de la boleta de depósito y formulario de “Nota de Ingreso” a la Contaduría General de la Provincia para que ésta efectúe las registraciones correspondientes.

Sobre los fondos recibidos por la DGA para atender estos Gastos, se realizan informes de “Rendición de Cuentas” que son remitidos a la Unidad de Sindicatura Interna.

3.1.4.2. Gastos en Bienes de Uso: Estos gastos son ejecutados y pagados por la Dirección General de Administración y por la UCEPE. La UCEPE ejecuta estos gastos con fondos nacionales que percibe en forma directa.

3.1.4.3. Gastos en Transferencias: Según la Cuenta General del Ejercicio 2001, estos gastos representan un 8,35 % del total de gastos de la ejecución presupuestaria del Ministerio; este rubro está compuesto por transferencias de fondos efectuadas a instituciones de enseñanza privada, en carácter de subsidios con cargo a rendir; Becas; Ayuda Sociales a Personas – Subsidios Varios; Subsidios a la Enseñanza Privada y al Instituto de Música y Danza. (Anexo VIII)

3.2. Grado de Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado como escala valorativa las apreciaciones que van de Deficiente a Excelente pasando por Regular; Bueno y Muy Bueno. Es en base a esta escala, que en función de los objetivos de auditoría propuestos, el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en el período auditado, puede calificarse de bueno.

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente son:

- La Contaduría General de la Provincia, no dió estricto cumplimiento con lo establecido en los art. 2, 22 y 44 la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57 y modificatorios), en cuanto a los recursos transferidos por la nación y percibidos por la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Educación durante el ejercicio 2.001, para el pago del Incentivo Docente.
- La Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE) y la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio, no cumplió con lo establecido en el art. 22 de la Ley de Contabilidad, en lo que se refiere a la registración de los recursos efectivamente percibidos en el ejercicio.
- La DGA del Ministerio de Educación y la Contaduría General de la Provincia, no dieron cumplimiento a lo establecido en los art. 2, 15, 18 y 44 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57 y modificatorios) en lo que se refiere a liquidaciones y pagos al personal en concepto de Incentivo Docente, sin que tuviera partida presupuestaria habilitada y sin que se haya efectuado ningún tipo de registración presupuestaria, por parte de la Contaduría General de la Provincia.
- La Contaduría General de la Provincia no observó lo establecido en el Art. 6° del Dcto. 515/00 y el Art. 74 de la Ley de Contabilidad, en sus aspectos aplicables, relacionadas con las liquidaciones y pagos señalados precedentemente.

Estos incumplimientos se corresponden en un todo y de acuerdo a las especificaciones que se desarrollan y exponen detalladamente en los puntos posteriores.

3.3. Cuestiones pasibles de merecer una investigación, examen o estudio posterior.

En función de las labores de auditoria efectuadas, es opinión del equipo de auditoria actuante, que las cuestiones pasibles de merecer una investigación, examen o estudio posterior son:

1. La aplicación de los recursos percibidos por la UCEPE en los aspectos Presupuestario, Financiero y de Legalidad, determinando específicamente el saldo de disponibilidades existente al cierre del periodo auditado, evaluando la razonabilidad del mismo.
2. Las liquidaciones de sueldos del personal del Ministerio e incentivo docente y la aplicación de los recursos percibidos con destino específico al pago de las liquidaciones mencionadas, en los aspectos Presupuestario, Financiero y de Legalidad, determinando específicamente el saldo de disponibilidades (percibidas con el destino específico antes mencionado) existente, al cierre del periodo auditado y evaluando la razonabilidad del mismo.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Con formato: Numeración y viñetas

De conformidad con la Planificación Específica de la auditoria especial aprobada por Resolución N° 40/04 de la A.G.P. de Salta, se procedió a la realización de una Auditoria parcial financiera y de legalidad, en virtud de la cual se desarrollaron los siguientes objetivos, cuyos comentarios y observaciones, se formulan analíticamente a continuación:

4.1. Cumplimiento del Control Interno Formal.

4.1.1. Organismo de control.

El Organismo de control interno no efectuó auditorias en las áreas y períodos bajo examen tendientes a evaluar el Sistema Operativo de Control Interno y a verificar el cumplimiento de la normativa legal y contable en la ejecución de los gastos y recursos, respectivamente.

La falta de verificación y/o evaluación antes mencionada, originó una debilidad

muy significativa en el sistema de Control Interno que dan lugar a las observaciones que se desarrollan en los puntos siguientes.

4.1.2. Registración Presupuestaria de las Operaciones.

4.1.2.1. Relacionada con los Recursos de Origen Nacional percibidos directamente por los organismos:

1) La Contaduría General de la Provincia, no cumplió con lo establecido en la Ley de Contabilidad de la Provincia en:

- ❖ El Art. 2, en lo que se refiere a la integridad del cálculo de los recursos.
- ❖ El Art. 44, en lo que se refiere a la registración presupuestaria de los recursos.
- ❖ El Art. 22, en lo que se refiere a los recursos que se deben computar en el ejercicio.

Los mencionados incumplimientos se deben a que, no se encuentran registrados en la contabilidad presupuestaria, los recursos transferidos por la Nación y percibidos por la DGA del Ministerio de Educación durante el ejercicio 2.001, para el pago del Incentivo Docente.

Cabe destacar que la DGA del Ministerio de Educación, emitió los informes pertinentes, mediante los cuales comunicó a la Contaduría la percepción de los recursos en cuestión.

El importe total de estos recursos, percibidos por la DGA del Ministerio de Educación y no registrados presupuestariamente, asciende a la suma de \$ 10.181.887,45. (Anexo III)

2) La Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE) y la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio, no cumplieron con lo establecido en la Ley de Contabilidad de la Provincia en:

- ❖ El Art. 22, en lo que se refiere a los recursos que se deben computar en el ejercicio.

Los recursos que se informaron como percibidos, en el ejercicio 2.001, a la Contaduría General de la Provincia, para que ésta efectúe las registraciones presupuestarias correspondientes, difieren de los recursos efectivamente percibidos en el ejercicio. El detalle de éstos y sus respectivos montos, se exponen en el siguiente cuadro:

Fondos de Origen Nacional Percibidos Directamente por los Organismos						
Código	Concepto	Organ.	Cta. Gral. Ejerc.	Doc. Respal.	Diferencia Negativa	Diferencia Positiva
3.7.3.2.3	PRISE	UCEPE	549.704,00	579.952,00	-30.248,00	0,00
2.2.2.1.09	PRODIMES II	UCEPE	833.184,99	863.910,78	-30.725,79	0,00
2.2.2.1.06	Pacto Federal	UCEPE	2.138.835,94	1.469.735,00	0,00	669.100,94
1.7.2.1.05	Capacitación Docente	DGA	303.252,00	497.252,00	-194.000,00	0,00
	Incentivo Docente	DGA	0,00	10.181.887,45	-10.181.887,45	0,00
TOTALES			3.824.976,93	13.592.737,23	-10.436.861,24	669.100,94

4.1.2.2. Relacionada con los gastos:

1) La DGA del Ministerio de Educación y la Contaduría General de la Provincia, no cumplieron con lo establecido en la Ley de Contabilidad de la Provincia en:

- ❖ El Art. 2, en lo que se refiere a la integridad de las autorizaciones a gastar.

- ❖ El Art. 44, en lo que se refiere a la registración presupuestaria de: los compromisos contraídos, lo incluido en órdenes de pago y lo pagado que, se relaciona con el uso de los créditos del presupuesto.
- ❖ El Art. 15, en lo que se refiere a que no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible, excepto los casos previstos en el mismo.
- ❖ El Art. 18, en lo que se refiere a las liquidaciones.
- ❖ El Art. 74, en lo que se refiere a la obligación de comunicar al órgano de control cuando intervenga en actos administrativos presuntamente violatorios de disposiciones legales y reglamentarias.
- ❖ El Art. 6° del Dec. N° 515/00, en lo que se refiere a la instrucción recibida respecto de implementar las acciones necesarias para que, cualquier tipo de erogación que se efectúe, cuente con imputación presupuestaria preventiva del mismo.

Durante el año 2.001, la DGA del Ministerio de Educación, efectuó liquidaciones y pagos al personal en concepto de Incentivo Docente, sin que tuviera partida presupuestaria habilitada para este gasto, por lo que no se ha efectuado la registración presupuestaria correspondiente. La Contaduría General de la Provincia, tomó pleno y acabado conocimiento de estas operaciones y procedió a efectuar las registraciones de las mismas en el sistema contable (no presupuestario) emitiendo Ordenes de Pago Extrapresupuestarias a compensar. Los pagos de Incentivo Docente ascienden a la suma de \$ 9.929.837,19 (Anexo IV)

Durante el año 2.001, la DGA del Ministerio de Educación, liquidó y pagó sueldos al personal del “Instituto de Música y Danzas de la Provincia”, ente autárquico vinculado a la Secretaría de Cultura, solicitando que se impute presupuestariamente el gasto de este concepto, a la partida de Gastos en Personal de la Secretaria de Cultura, imputación que fue efectuada pacífi-

camente por la Contaduría General de la Provincia. La situación, antes descrita, denota que los gastos mencionados, constituyeron verdaderas transferencias a entes autárquicos, observándose que las mismas se efectuaron sin que la partida presupuestaria correspondiente, disponga de crédito suficiente, por lo que se imputó en forma incorrecta, a la partida presupuestaria Gastos en Personal.

Los Gastos en Sueldos al Personal del “Instituto de Música y Danzas de la Provincia”, es de \$ 1.539.319,01 en la etapa del Gasto “Liquidado” y, \$ 1.313.736,98 en la etapa del Gasto “Pagado”. (Anexo V)

4.2. Estado de Ejecución del Presupuesto con Relación a los Recursos.

De éste estado contable, se evaluaron las operaciones en las que el ente, objeto de examen, participa, que son los Recursos Nacionales percibidos directamente. Al efecto se puede observar que:

1. Fondos percibidos en concepto de PRISE:

La Cuenta General del Ejercicio año 2.001 expone que se percibió por este concepto la suma de \$ 549.704,00 mientras que, de la documentación respaldatoria surge que, dicho importe fue de \$ 579.952,00.

2. Fondos percibidos en concepto de PODIMES II:

La Cuenta General del Ejercicio año 2.001 expone que se percibió por este concepto la suma de \$ 833.184,99 mientras que, de la documentación respaldatoria surge que, dicho importe fue de \$ 863.910,78.

3. Fondos percibidos en concepto de Pacto Federal:

La Cuenta General del Ejercicio año 2.001 expone que se percibió por este concepto la suma de \$ 2.138.835,94 mientras que, de la documentación respalda-

toria surge que, dicho importe fue de \$ 1.469.735,00.

4. Fondos percibidos en concepto de Capacitación Docente:

La Cuenta General del Ejercicio año 2.001 expone que, se percibió por este concepto la suma de \$ 303.252,00 mientras que, de la documentación respaldatoria surge que, dicho importe fue de \$ 497.252,00.

5. Fondos percibidos en concepto de Incentivo Docente:

La Cuenta General del Ejercicio año 2.001 no expone los recursos por este concepto, mientras que de la documentación respaldatoria surge que, se percibieron recursos por este concepto por \$ 10.181.887,45, los que se registraron extrapresupuestariamente.

El detalle de las observaciones vertidas se exponen en el Anexo III.

4.3. Estado de Ejecución del Presupuesto con Relación a los Créditos Presupuestados.

Con formato: Numeración y viñetas

4.3.1. Gastos en Personal:

1. Los importes que expone la Cuenta General del Ejercicio, objeto del examen, en la etapa “Liquidado”, coinciden con los importes de las liquidaciones de sueldos efectuadas por el Ministerio de Educación a través del Sistema Informático PREGASE, pero no contempla las devoluciones de fondos que el Ministerio efectúa y que, surgen de liquidaciones mal calculadas o que no corresponde su pago por diferentes motivos, por lo que se estima que la influencia de los mismos en los importes expuestos en la Cuenta General del Ejercicio (Anexo I), se verá afectado por los importes que se detallan en el siguiente cuadro:

Resumen Devoluciones	
Sueldos al Personal	412.223,56
Contribuciones Patronales	67.822,37
Tickets Alimentarios	41.178,37
Total Gastos en Personal	521.224,30

2. Atento a lo vertido en el punto precedente, de la Cuenta General del Ejercicio Año 2001, surge que se registraron pagos por importes superiores a los que correspondían, en concepto de Contribuciones Patronales a la Seguridad Social por la suma de \$ 67.822,37; y por ende, los Aportes del Personal a la Seguridad Social que, pudieren corresponder en base a cada una de las liquidaciones involucradas, los que se registraron extrapresupuestariamente.

3. Los importes expuestos en la Cuenta General del Ejercicio, objeto del examen, en la etapa “Pagado”, coinciden con los importes de los fondos transferidos al Ministerio de Educación para el pago de sueldos al personal.

Se puede observar que en la determinación de los importes mencionados y que se exponen en la Cuenta General del Ejercicio, no se consideraron:

- ❖ Las devoluciones de fondos que efectúa el Ministerio y que, surgen de liquidaciones mal calculadas o que, no corresponde su pago por diferentes motivos.
- ❖ Los importes que surgen de liquidaciones de sueldos no pagadas por diferentes motivos.

En base a estas consideraciones los pagos efectuados en el ejercicio 2.001, en concepto de sueldos netos, son los que se detallan en el siguiente cuadro:

SUELDOS NETOS – EJERCICIO 2.001			
Concepto	Pagos		
	Registrados	Efectivizados	Diferencia
Sueldos de Enero	9.555.044,96	9.518.036,63	37.008,33
Sueldos de Febrero	8.856.993,64	8.828.496,12	28.497,52
Sueldos de Marzo	8.093.957,86	8.052.175,50	41.782,36
Sueldos de Abril	9.239.416,96	9.193.412,42	46.004,54
Sueldos de Mayo	9.242.687,26	9.189.381,16	53.306,10
1° Cuota SAC	3.165.784,15	3.158.437,52	7.346,63
Sueldos de Junio	9.195.267,49	9.161.180,90	34.086,59
Sueldos de Julio	9.108.877,18	9.055.296,95	53.580,23
Sueldos de Agosto	9.097.430,04	9.058.925,69	38.504,35
Sueldos de Septiembre	9.052.351,13	9.017.054,12	35.297,01
Sueldos de Octubre	9.142.264,53	9.090.560,11	51.704,42
Sueldos de Noviembre	9.945.455,06	9.912.819,72	32.635,34
2° Cuota SAC	3.442.517,14	3.439.213,33	3.303,81
TOTALES	107.138.047,40	106.674.990,17	463.057,23

La diferencia determinada de \$ 463.057,23 en el cuadro precedente, se registró como pagado, en la Cuenta General del Ejercicio año 2001, pero efectivamente no se pagó en dicho ejercicio.

4. En la Cuenta General del Ejercicio año 2001, en el total expuesto como Gastos en Personal de la Unidad de Organización N° 10, “Dirección General de Educación Privada”, se incluyeron los sueldos pagados a personas que trabajaron en Instituciones Privadas, los que por su naturaleza, no correspondía su inclusión (Anexo II). El total de los conceptos e importes involucrados se detallan a continuación:

Concepto	Importe
Sueldos al Personal	416.467,26
Contribuciones Patronales	55.984,35
Ticket Alimentarios	25.787,92
Total Gasto en Personal	498.239,53

5. Los pagos efectuados al personal, durante el ejercicio 2001, en concepto de “Incentivo Docente”, no se encuentran expuestos en la Cuenta General del Ejercicio. Dichos pagos, durante el año 2.001 ascienden a la suma de \$ 9.929.837,19, por lo que se emitieron Órdenes de Pago extrapresupuestarias. (Anexo IV)

6. En el ejercicio 2.001, se imputó en forma incorrecta, en la partida presupuestaria de gastos en personal de la Secretaria de Cultura, las transferencias de fondos realizadas al Instituto de Música y Danzas, para solventar Gastos en personal. Las imputaciones efectuadas en el año 2.001 fueron de \$ 1.539.319,01 en la etapa del Gastos “liquidado” y \$ 1.313.736,98 en la etapa del gasto “pagado”. (Anexo V)

4.3.2. Gastos en Transferencias:

1. Los importes que expone la Cuenta General del Ejercicio, objeto del examen, en la etapa “Liquidado” y “Pagado”, coinciden con los importes de las liquidaciones y pagos efectuados en concepto de transferencias a instituciones de enseñanza privada beneficiarias con aporte estatal provincial, pero no contemplan las devoluciones de fondos que estas instituciones efectúan. Las devoluciones efectuadas fueron ingresadas en la cuenta corriente 41-40/7, Rentas Generales y, asciende a la suma de \$ 320.903,57. (Anexo VI)

2. En el ejercicio 2.001 se efectuaron transferencias de fondos a instituciones de enseñanza privada, beneficiarias de aportes estatales provinciales, en concepto de liquidación del Incentivo Docente, por un importe de \$ 502.500,96 sin que se cuente con

autorización legal para realizarlas, ya que la partida de crédito presupuestario correspondiente carecía de saldo disponible. (Anexo VII)

3. Los pagos efectuados a instituciones de enseñanza privada beneficiarias de aportes estatales provinciales, durante el ejercicio 2001, en concepto de Transferencias para pago del “Incentivo Docente”, no se encuentran expuestos en la Cuenta General del Ejercicio y, dichas transferencias ascienden a la suma de \$ 502.500,96. (Anexo VII)

4. En el ejercicio 2.001, se efectuaron transferencias de fondos al Instituto de Música y Danzas, para el pago de sueldos al personal, por un importe de pesos \$ 1.313.736,98 sin que se cuente con autorización legal para efectuarlas ya que, la partida presupuestaria correspondiente no contaba con crédito suficiente (Anexo V). Este importe se imputó en la cuenta Gastos en Personal.

5. Durante el año 2.001, se efectuaron transferencias de fondos al Instituto de Música y Danza para el pago de sueldos al personal, sin que dichas transferencias estén expuestas en la Cuenta General del Ejercicio. (Anexo V)

4.3.3. Gastos en Bienes de Uso.

Según la Cuenta General del Ejercicio, los Gastos en Bienes de Uso del Ministerio de Educación, se ejecutaron en las Unidades de Organización, conforme el siguiente cuadro:

Gastos en Bienes de Uso						
Organismo	C. Vigente	%	Liquidado	%	Pagado	%
U.C.E.P.E.	2.348.224,88	67,45	2.348.224,88	85,14	2.348.224,88	90,18
Otros	1.133.128,31	32,55	409.822,28	14,86	255.641,77	9,82
Total Ministerio de Educación	3.481.353,19	100,00%	2.758.047,16	100,00%	2.603.866,65	100,00%

La UCEPE ejecutó los Gastos en Bienes de Uso según el objeto del mismo y la fuente de financiación, de acuerdo al cuadro siguiente:

Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE)								
Gastos en Bienes de Uso según fuente de financiamiento								
Concepto	PRISE		PRODIMES II		Pacto Federal		Totales	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Construcciones	155.115,16	54,55	662.719,97	100,00	1.167.009,99	83,29	1.984.845,12	84,53
Otros	129.241,51	45,45	0,00	0,00	234.138,25	16,71	363.379,76	15,47
Total	284.356,67	100,00	662.719,97	100,00	1.401.148,24	100,00	2.348.224,88	100,00

El análisis de los Gastos en Bienes de Uso, se realizó evaluando los distintos conceptos de los que se obtuvo una muestra de la cuenta Construcciones. Las razones porcentuales, de la muestra evaluada, se exponen en el cuadro siguiente:

Gastos en Bienes de Uso – Construcciones – Clasificado por tipo de fuente de financiación Comparativo con el total de la muestra						
Concepto	PRODIMES II		Pacto Federal		Totales	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Construcciones	662.719,97	100,00	1.167.009,99	100,00	1.829.729,96	100,00
Muestra	455.155,24	68,68	395.897,96	33,92	851.053,20	46,51

Del análisis del cuadro precedente, surge lo siguiente:

1. En el 100% de las obras evaluadas (objeto de la muestra), financiadas con fondos del Pacto Federal, se observa que los importes expuestos como Liquidado y Pagado en la Cuenta General del Ejercicio, no corresponden con los efectivamente realizados dado que, se han incluido los anticipos de obra.

El detalle de las operaciones correspondientes a cada una de las obras y las diferencias determinadas, se detallan en el cuadro siguiente:

PACTO FEDERAL						
OBRA	Cuenta General del Ejercicio				Doc. Respaldatoria	
	Cuenta Pre-sup.	C. Vigente	Liquidado	Pagado	Importe	Diferencia
Amp. Esc. 4266 - El carboncito – Embarcación	4211010560466	12.381,47	12.381,47	12.381,47	10.524,69	1.856,78
Amp. Esc. 4266 - El carboncito – Embarcación	4211010560490	19.005,18	19.005,18	19.005,18	13.620,24	5.384,94
Total Obra: Amp. Esc. 4266 - El Carboncito - Embarcación		31.386,65	31.386,65	31.386,65	24.144,93	7.241,72
Amp. Esc. 4435 - Alto El Mistol – Anta	4211010070470	5.267,00	5.267,00	5.267,00	5.267,00	0,00
Amp. Esc. 4435 - Alto El Mistol – Anta	4211010070494	42.060,11	42.060,11	42.060,11	36.793,11	5.267,00
Total Obra: Amp. Esc. 4435 - Alto El Mistol – Anta		47.327,11	47.327,11	47.327,11	42.060,11	5.267,00
Amp. Esc. 4607 - Padre Lozano - San Martín	4211010560476	21.163,39	21.163,39	21.163,39	17.989,06	3.174,33
Amp. Esc. 4607 - Padre Lozano - San Martín	4211010560500	21.163,39	21.163,39	21.163,39	17.989,06	3.174,33
Total Obra: Amp. Esc. 4607 - Padre Lozano – San Martín		44.649,16	44.649,16	44.649,16	38.825,78	5.823,38
Amp. Esc. 4250 - Mateo Rios - Salta -	4211010560489	79.132,91	79.132,91	79.132,91	68.547,71	10.585,20
Amp. Esc. 4213 - Colonia Santa Rosa – Orán	4211010560484	72.077,53	72.077,53	72.077,53	57.842,53	14.235,00
Amp. Esc. 4228 - Paraje Montevideo - Riv.	4211011330465	87.934,79	87.934,79	87.934,79	76.088,18	11.846,61
Amp. Esc. Las Palmeritas - Salta – Capital	4211010280505	33.389,81	33.389,81	33.389,81	0,00	33.389,81

2. En el 100% de las obras evaluadas que se financiaron con fondos del PRODIMES II, se observa que las obras en cuestión fueron contratadas y ejecutadas en el ejercicio 2.001, por un importe mucho mayor al que se expone en la Cuenta General del Ejercicio, por lo que se observa que se asumieron compromisos por importes mayores al crédito presupuestario autorizado y los importes expuestos como devengados, no corresponden con los efectivamente realizados. Ello implica que no se efectuaron las modificaciones pertinentes al crédito original.

El detalle de las operaciones correspondientes a cada una de las obras y las diferencias determinadas, se detallan en el cuadro siguiente:

PRODIMES II							
Obra	Cuenta General del Ejercicio				Documentación Respaldata		
	Cuenta Presupuestaria	Crédito Vigente	Liquidado	Pagado	Importe del Contrato	Diferencia	Fecha Finalización
Ampliación Col. Sec. 5040 San Ramón N. Orán	4211011260522	62.189,92	62.189,92	62.189,92	235.200,00	173.010,08	02-01-02
Construcción de Col. Sec. 5034 Dr. Enrique Cornejo - Campo Santo-	4211010490521	197.862,16	197.862,16	197.862,16	298.779,46	100.917,30	03-10-01
Construcción Col. Sec. 5073 – Rosario de Lerma -	4211011470524	207.564,73	207.564,73	207.564,73	258.831,08	51.266,35	14-09-01

5. OPINION

Hemos Auditado la ejecución presupuestaria de gastos y recursos del Ministerio de educación de la Provincia de Salta, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2.001 y el 31 de diciembre de 2.001 y su concordancia con lo expuesto en la Cuenta general del Ejercicio. Nuestro trabajo se realizó en conformidad a las Normas Generales y particulares de Auditoria Externa para el Sector Publico, Resolución N° 61/01 de la A.G.P. aplicadas con la extensión considerada necesaria según las circunstancias.

5.1. Fondos de Origen Nacional Percibidos Directamente por los Organismos.

Los importes expuestos en la Cuenta General del Ejercicio 2.001, en concepto de Recursos de Origen Nacional percibidos directamente por el Ministerio de Educación no representan razonablemente la ejecución presupuestaria por estos conceptos, excepto los correspondientes a los fondos denominados PRISE y PRODIMES II.

5.2. Estado de Ejecución del Presupuesto con Relación a los Créditos.

Los importes contenidos en la Cuenta General del Ejercicio 2.001 como Gastos del Ministerio de Educación, se encuentran razonablemente expuestos excepto por las modificaciones que pudieran surgir de no haber existido las limitaciones en las labores de auditoria indicadas en el apartado 2.2.1 (Limitaciones al Alcance) y de las observaciones vertidas en los puntos precedentes cuyo detalle y resumen se expone a continuación:

5.2.1. En Gastos en personal no se consideraron las devoluciones de sueldos que suman un importe de \$ 521.224,30.

5.2.2. En Gastos en personal, en la etapa del gasto “pagado”, se encuentra incluida la suma de \$ 463.057,23; dicha suma no fue efectivamente pagada en este ejercicio.

5.2.3. En gastos en personal, no se encuentra incluido el gasto originado por el pago del Incentivo Docente que en el ejercicio asciende a la suma de \$ 9.929.837,19.

5.2.4. En gastos en personal, se encuentran incluidos los pagos de sueldos al personal de Instituciones de Enseñanza Privada que en el ejercicio asciende a la suma de \$ 498.239,53; dicho importe corresponde exponerse como Gastos por Transferencias.

5.2.5. En gastos en personal, se encuentran incluidos los pagos de sueldos al personal de Instituto de Música y Danzas que en el ejercicio asciende a la suma de \$ 1.313.736,98; dicho importe corresponde exponerse como Gastos por Transferencias.

5.2.6. En gastos en transferencias a instituciones de enseñanza privada no se consideraron las devoluciones de fondos que las instituciones de enseñanza privada efectuaron. Dichas devoluciones ascienden a la suma de \$ 320.903,57.

5.2.7. En gastos en transferencias a instituciones de enseñanza privada, no se encuentran incluidas las transferencias efectuadas para pago del Incentivo Docente que en el ejercicio ascienden a la suma de \$ 502.500,96.

5.2.8. En Gastos en Bienes de Uso, los importes expuestos se encuentra afectados por las observaciones realizadas de la muestra analizada en el concepto construcciones, el que se vería afectado en su totalidad, de darse los mismos resultados observados en la muestra.

Salta, de setiembre de 2006

ANEXOS

ANEXO I

DEVOLUCIONES DE SUELDOS AÑO 2.001							
Mes	Haberes con Aportes	Asig. Familiares	Haberes sin Aportes	Total Haberes	Contrib. Patronales	Tiket Alim.	Total Haberes c/Contr. Y T. Alim.
Enero	18.677,88	165,00	1.621,46	20.464,34	3.926,15	2.236,18	26.626,67
Febrero	7.254,41	139,00	2.637,85	10.031,26	1.554,24	307,47	11.892,97
Marzo	23.574,30	388,25	2.870,16	26.832,71	4.950,63	2.056,64	33.839,98
Abril	25.606,82	293,50	4.957,51	30.857,83	5.385,27	1.900,70	38.143,80
Mayo	39.202,62	487,14	7.897,43	47.587,19	7.829,80	3.989,24	59.406,23
1° SAC	5.098,15	0,00	-1,02	5.097,13	1.070,61	420,96	6.588,70
Junio	10.398,21	23,00	1.811,92	12.233,13	2.065,99	1.088,83	15.387,95
Julio	21.800,53	223,00	2.644,13	24.667,66	4.578,26	2.962,90	32.208,82
Agosto	14.875,78	510,75	2.688,14	18.074,67	3.079,21	1.944,54	23.098,42
Setiembre	16.490,23	282,50	3.053,79	19.826,52	3.012,33	1.544,90	24.383,75
Octubre	39.858,83	999,00	14.633,73	55.491,56	8.518,51	4.300,69	68.310,76
Noviembre	67.543,71	812,00	10.547,73	78.903,44	14.286,65	11.520,79	104.710,88
2° SAC	3.680,31	0,00	0,00	3.680,31	558,26	552,87	4.791,44
Diciembre	48.365,20	1.079,50	9.031,11	58.475,81	7.006,46	6.351,66	71.833,93
TOTALES	342.426,98	5.402,64	64.393,94	412.223,56	67.822,37	41.178,37	521.224,30

ANEXO II

SUELDOS DE PERSONAL DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA							
Mes	Haberes con Aportes	Asig. Familiares	Haberes sin Aportes	Total Haberes	Contib. Patronales	Tiket Aliment.	Total Haberes c/Contr. Y T. Alim.
Enero	50.933,72	5.220,00	5.039,72	61.193,44	7.025,37	2.052,99	70.271,80
Febrero	56.234,34	3.777,00	4.607,76	64.619,10	7.608,46	2.052,99	74.280,55
Marzo	47.190,69	2.616,75	4.063,46	53.870,90	6.604,91	2.039,96	62.515,77
Abril	41.983,90	2.532,25	5.283,23	49.799,38	6.020,36	1.937,39	57.757,13
Mayo	40.876,79	1.573,75	3.472,81	45.923,35	5.885,67	1.986,71	53.795,73
1° SAC	5.965,22	0,00	-1,76	5.963,46	1.252,81	993,39	8.209,66
Junio	43.447,77	2.205,75	5.442,79	51.096,31	6.095,30	1.868,68	59.060,29
Julio	12.057,51	1.208,00	50,52	13.316,03	2.532,02	1.986,72	17.834,77
Agosto	12.650,88	888,50	70,00	13.609,38	2.660,77	1.983,46	18.253,61
Setiemb.	12.064,34	838,90	0,00	12.903,24	2.533,45	1.988,08	17.424,77
Octubre	12.049,40	744,50	0,00	12.793,90	2.532,39	1.987,08	17.313,37
Noviemb.	12.053,20	629,50	0,00	12.682,70	2.531,11	1.985,85	17.199,66
2° SAC	6.028,89	0,00	0,00	6.028,89	914,66	993,38	7.936,93
Diciemb.	11.780,18	887,00	0,00	12.667,18	1.787,07	1.931,24	16.385,49
TOTALES	365.316,83	23.121,90	28.028,53	416.467,26	55.984,35	25.787,92	498.239,53

ANEXO III

DETALLE DE FONDOS DE ORIGEN NACIONAL PERCIBIDOS DIRECTAMENTE POR LOS ORGANISMOS

PRISE CTA 20480/72 B. NAC.		
Organismo: UCEPE		
	Fecha	Importe
Doc. Resp.	01-06-01	36.470,00
	27-06-01	36.470,00
	30-08-01	42.550,00
	31-08-01	75.339,00
	23-11-01	389.123,00
Total		579.952,00
Cta. Gral. Ejerc.		549.704,00

PRODYMES II CTA 43087/2 B NAC		
Organismo: UCEPE		
	Fecha	Importe
Doc. Resp.	29-01-01	13.919,06
	15-03-01	39.585,37
	07-06-01	113.109,77
	10-07-01	15.000,00
	10-07-01	100.000,89
	02-08-01	100.000,89
	14-08-01	7.290,70
	28-08-01	70.000,00
	18-09-01	80.000,00
	20-09-01	126.760,11
	25-09-01	28.059,91
	04-10-01	5.898,09
	14-11-01	94.910,99
	28-12-01	69.375,00
TOTAL		863.910,78
Cta. Gral. Ejerc.		833.184,99

Pacto Federal CTA 20462/60 B NAC		
Organismo: UCEPE		
	Fecha	Importe
Doc. Resp.	03-01-01	250.000,00
	04-01-01	3.216,00
	31-01-01	20.900,00
	31-01-01	300,00
	21-02-01	50.000,00
	01-03-01	20.900,00
	01-03-01	300,00
	05-03-01	292,00
	05-03-01	21.000,00
	07-03-01	208.014,00
	07-03-01	96.482,00
	25-04-01	59.700,00
	30-04-01	647,00
	30-04-01	2.400,00
	30-04-01	43.141,00
	24-05-01	19.821,00
	01-06-01	297,00
	01-06-01	1.200,00
	04-06-01	2.396,00
	23-07-01	200.000,00
	06-08-01	100.000,00
	09-08-01	1.597,00
	19-09-01	200.000,00
	26-09-01	140.000,00
	02-10-01	21.750,00
	26-10-01	3.229,00
	26-10-01	2.153,00
TOTAL		1.469.735,00
Cta. Gral. Ejerc.		2.138.835,94

ANEXO III

Capacit. Docente. Cta 20445/51 Bco Na- cion		
Organismo: DGA		
Doc. Resp.	Fecha	Importe
	18/01/2001	10.000,00
	12/02/2001	42.250,00
	12/02/2001	2.550,00
	15/02/2001	50.000,00
	12/03/2001	13.000,00
	20/03/2001	21.600,00
	20/03/2001	5.535,00
	28/03/2001	2.000,00
	28/03/2001	7.266,00
	23/04/2001	8.745,00
	30/04/2001	60.000,00
	15/06/2001	35.000,00
	06/07/2001	21.600,00
	06/07/2001	9.456,00
	03/08/2001	14.250,00
	10/08/2001	50.000,00
	03/09/2001	4.000,00
	03/09/2001	110.000,00
	07/09/2001	30.000,00
TOTAL		497.252,00
Cta. Gral. Ejerc.		303.252,00

Incentivo Docente Cta 800092/1 Bco. Macro		
Organismo: DGA		
Doc. Resp.	Fecha	Importe
	10/01/2001	1.686.435,32
	26/02/2001	261.220,13
	05/03/2001	2.663.812,00
	19/04/2001	1.540.840,00
	30/04/2001	38.606,00
	04/06/2001	1.416.727,00
	04/07/2001	1.287.123,00
	10/08/2001	1.287.124,00
TOTAL		10.181.887,45
Cta. Gral. Ejerc.		.-.

ANEXO IV

Detalle de los Pagos de Incentivo Docente Durante el Año 2.001

Fecha	Concepto	Importe
02/01/2001	Diferencia 7% - 1º y 2º Semestre Año 1999 - Pago 08	197,52
09/01/2001	Diferencia 7% - 2º Semestre - Año 1999 - Pago N° 6.-	24,69
10/01/2001	Pago N° 6 - 1º Semestre - Año 2000 - 3º Cuota.-	678.494,19
11/01/2001	Diferencia 7% - 1º Semestre - Año 2000 - Pago N° 1.-	842.677,56
11/01/2001	Pago N° 10 - 1º y 2º Semestre - Año 1999.-	19.192,72
18/01/2001	Pago N° 7 - 1º Semestre - Año 2000.-	66.392,38
18/01/2001	Diferencia 7% - 2º Semestre - Año 1999 - Pago N° 7.-	24,69
26/01/2001	Diferencia 7% - 1º Semestre - Año 2000 - Pago N° 2.-	1.029,09
31/01/2001	Pago N° 8 - 1º Semestre - Año 2000.-	866,00
31/01/2001	Diferencia 7% - 1º Semestre - Año 2000 - Pago N° 3.-	395,04
16/02/2001	Diferencia 7% - 1º y 2º Semestre - Año 1999 - Pago N° 8.-	3.015,72
21/02/2001	Diferencia 7% - 1º Semestre - Año 2000 - Pago N° 4.-	34,02
28/02/2001	Diferencia 7% - 1º Semestre - Año 2000 - Pago N° 5.-2º Etapa .-	258.065,30
09/03/2001	Pago N° 1 - 2º Semestre - Año 2000.- (1º Cuota)	2.538.002,50
24/04/2001	Pago N° 2 - 2º Semestre - Año 2000.- (2º Cuota)	1.065.964,50
27/04/2001	Diferencia 7% - 2º Semestre - Año 2000 - Pago N° 1.- 1ª Etapa	483.363,34
03/05/2001	Pago N° 3 - 2º Semestre - Año 2000.- (Complementaria)	2.435,76
11/05/2001	Diferencia 7% - 2º Sem. - Año 2000 - Pago N° 2.- (Comp.)- 1ª Etapa	717,65
24/05/2001	Pago N° 11 - 1º y 2º Semestre - Año 1999.-	2.558,00
30/05/2001	Diferencia 7% - 2º Semestre - Año 1999 - Pago N° 10.-	271,59
04/06/2001	Pago N° 4 - 2º Semestre - Año 2000.- (3º Cuota)	1.269.223,75
05/06/2001	Pago N° 5 - 2º Semestre - Año 2000.- (Complementario 3º Cuota)	1.088,21
05/06/2001	Diferencia 7% - 2º Semestre - Año 2000 - Pago N° 3.- (2º Cuota)- 1ª Etapa	125.689,51
03/07/2001	Pago N° 6 - 2º Semestre - Año 2000.- (4º Cuota)	1.270.973,50
04/07/2001	Pago N° 7 - 2º Semestre - Año 2000.- (Complementario 4º Cuota)	927,49
04/07/2001	Diferencia 7% - 2º Sem. - Año 2000 - Pago N° 4.- (Comp. 2ª Cuota)-1ª Etapa	184,22
13/08/2001	Pago N° 8 - 2º Semestre - Año 2000.- (5ta. Cuota)	1.280.554,63
13/08/2001	Pago N° 9 - 2º Semestre - Año 2000.- (Complementaria-5ta. Cuota)	1.558,50
10/09/2001	Pago N° 10 - 2º Semestre - Año 2000.- Complementaria	480,00
03/10/2001	Pago N° 9 - 1º Semestre - Año 2000.-	31,92
12/10/2001	Pago N° 10 - 1º Semestre - Año 2000 (Comp. Altas EGB y Hrs. Cat.)-	15.043,20
19/12/2001	Pago N° 12 - 2º Semestre - Año 2000.	360,00
TOTAL		9.929.837,19

ANEXO V

SUELDO DEL INSTITUTO DE MISICA Y DANZA AÑO 2001							
Mes	Haberes con Aportes	Asign. Familiares	Haberes sin Aportes	Contrib.	Ticket Alim.	Total Liquidado	Total Pagado Acum.
Enero	2.250,00	0,00	2.999,60	540,00	0,00	5.789,60	5.789,60
Febrero	11.550,00	0,00	0,12	2.568,00	0,00	14.118,12	14.118,12
Marzo	11.800,00	0,00	0,48	2.478,00	0,00	14.278,48	14.278,48
Abril	116.400,00	0,00	-22,80	24.444,00	0,00	140.821,20	140.821,20
Mayo	96.829,54	0,00	237,01	20.334,22	19.365,91	136.766,68	136.766,68
Junio	114.242,79	724,26	1354,13	23.991,01	22.754,67	163.066,86	163.066,86
Julio	112.940,12	1.310,76	1.284,62	23.717,46	22.418,19	161.671,15	161.671,15
Agosto	111.066,98	1.024,14	1.383,40	23.324,08	22.142,42	158.941,02	158.941,02
Septiembre	112.028,83	823,14	1.241,00	23.532,97	22.318,54	159.944,48	159.944,48
Octubre	111.440,99	1347,14	1.241,00	23.402,62	22.194,40	159.626,15	159.626,15
Noviembre	111.187,77	904,14	1.922,81	23.356,35	22.150,33	159.521,40	159.521,40
Diciembre	110.184,34	952,14	1.319,51	16.715,33	21.941,11	151.112,43	0,00
1° S.A.C.	27.790,45	0,00	7,21	5.836,09	5.558,09	39.191,84	39.191,84
2° S.A.C.	55.127,88	0,00	0,00	8.363,13	10.978,59	74.469,60	0,00
TOTAL	1.104.839,69	7.085,72	12.968,09	222.603,26	191.822,25	1.539.319,01	1.313.736,98

ANEXO VI

Rendiciones Efectuadas por DGA Ministerio de Educación a Contaduría General de la Provincia de: Devoluciones de Transferencias de los beneficiarios de Aporte Estatal a Enseñanza Privada - Año 2001			
Nota de Ingreso N°	N° Cheque Emitido por DGA	Fecha depósito de cheque	Importe
21898	5708478	26/06/2001	8.875,35
21990	5906149	07/09/2001	1.848,97
21991	5906149	07/09/2001	7.289,41
21992	5906149	07/09/2001	626,00
21993	5962142	07/09/2001	8.783,58
21995	5906149	07/09/2001	8.305,71
22002	5906875	28/09/2001	1.449,47
22003	5906876	28/09/2001	11.165,79
22004	5906876	28/09/2001	1.444,54
22005	5906876	28/09/2001	12.000,44
22007	5906876	28/09/2001	11.654,89
22006	5906876	28/09/2001	1.211,41
22008	5906876	28/09/2001	3.181,17
22009	5906876	28/09/2001	13.610,13
22010	5906876	28/09/2001	3.304,09
22011	5906876	28/09/2001	14.079,49
22020	9506877	28/09/2001	3.313,29
22021	9506877	28/09/2001	6.357,83
S/N		25/10/2001	1.295,59
22050	5907473	26/10/2001	1.081,50
22066	5907562	16/11/2001	6.626,89
22067	5907563	16/11/2001	6.885,86
Subtotal			134.391,40
22110	6127797	07/01/2002	11.028,83
121	93060	09/02/2002	37.574,05
92	92924	09/02/2002	9.849,36
48		12/04/2002	11.105,86

ANEXO VI

Nota de Ingreso N°	N° Cheque Emi- tido por DGA	Fecha depósito de cheque	Importe
22176	6128836	15/04/2002	5.099,35
22196	6129164	20/05/2002	8.216,62
64	92596	22/05/2002	15.306,86
22306	6130306	09/08/2002	856,07
110	95707	27/08/2002	76,15
111	93009	27/08/2002	495,12
22376	6531152	15/11/2002	197,31
22377	6531151	15/11/2002	19.665,81
151	93483	15/11/2002	4.524,54
22406	6531331	12/12/2002	1.052,37
22443	6531451	30/12/2002	129,41
Subtotal			125.177,71
22477	6531548	22/01/2003	18.701,81
201	93828	22/01/2003	5.057,40
22498	6531580	30/01/2003	778,40
22550	6531835	19/03/2003	274,06
22650	17107375	12/06/2003	13,68
22702		05/08/2003	235,24
22326			9.527,67
22141			26.746,20
Subtotal			61.334,46
Total Gral.			320.903,57

ANEXO VII

CONCILIACIÓN de saldos s/ejecución presupuestaria acumulada al 31-12-01					
Cuenta 5-1-5-1-00 Subsidio a Enseñanza Privada					
Saldo S/ Ejecución Presupuestaria Contaduría General de Provincia (MAGIC)				14.602.647,41	
Saldo S/ Ejecución Presupuestaria Ministerio de Educación (CON-FIN)				14.564.232,27	
AJUSTES					
Menos: Registraciones No contabilizadas (MAGIC)					
Fecha	Registro	Cocepto	Importe		
01-03-01	OP 09 101181	Inc. Doc.Dif. 7% 2°sem. ' 00.	30.757,79		
01-03-01	OP 09 101193	Retenc. P/SADOP por Inc. Doc.	17,09		
12-03-01	OP 09 101650	Inc. Doc. 1° C 2° Sem. ' 00.	210.716,27		
12-03-01	OP 09 101654	Retenc. P/SADOP por Inc. Doc.	100,82		
22-03-01	OP 09 102012	Inc. Doc. Dif. 7% 1° Sem. ' 00.	395,04		
22-03-01	OP 09 102013	Inc. Doc.Dif. 7% 1°sem. ' 00.	127,64		
03-05-01	VID 103302	Inc. Doc. Complem. 2° Sem. ' 00.	2.357,20		
04-05-01	VID 103358	Inc. Doc. Dif. 7% 2°sem. ' 00.	34.869,82		
07-05-01	OP 09 103404	Retenc. P/SADOP por Inc. Doc.	13,54		
14-05-01	VID 103727	Inc. Doc. Dif. 7% 2° Sem. ' 00.	709,42		
06-06-01	VID 104519	Inc. Doc. Complem. 3° C 2° Sem. ' 00.	1.060,55		
06-06-01	VID 104521	Inc. Doc. 3° C 2° Sem. ' 00.	105.376,85		
06-06-01	OP 09 104530	Retenc. P/SADOP por Inc. Doc.	50,42		
06-06-01	VID 104578	Inc. Doc. Complem. 3° C 2° Sem. ' 00.	9.067,03		
07-06-01	OP 09 104597	Retenc. P/SADOP por Inc. Doc.	3,54		
04-07-01	VID 105268	Inc. Doc. 4° C 1° Sem. ' 00.	105.755,29		
04-07-01	VID 105279	Inc. Doc. 2°SEM ' 00.	890,17		
05-07-01	OP 09 105324	Retenc. P/SADOP por Inc. Doc.	50,40		
05-07-01	VID 105372	Inc. Doc.Dif. 7% 2° SEM '00 Complem 2° Cuota.	182,08		
Sub Total				502.500,96	
TRANSPORTE				14.061.731,31	14.602.647,41

ANEXO VII

TRANSPORTE				14.061.731,31	14.602.647,41
Mas: Anulaciones No Registradas (MAGIC)					
Fecha	Registro	Cocepto	Importe		
31-07-01	VID 106311	Aj. Inc. Doc.	503.023,64		
19-09-01	VID 107313	N.I. N° 21990 por May '01- Col. Vs.	1.848,97		
19-09-01	VID 107317	N.I. N° 21991 por Abr '01- Col. Vs.	7.289,41		
19-09-01	VID 107318	N.I. N° 21992 por Feb '01- Col. Vs.	626,00		
19-09-01	VID 107319	N.I. N° 21993 por Ene '01- Col. Vs.	8.793,54		
19-09-01	VID 107320	N.I. N° 21995 por Mar '01- Col. Vs.	8.305,71		
28-12-01	VID 110039	N.I. N° 22110 por Mar, Jul, Ago '01- Col. Vs.	906,00		
28-12-01	VID 110039	N.I. N° 22110 por Mar, Jul, Ago '01- Col. Vs.	157,74		
28-12-01	VID 110039	N.I. N° 22110 por Mar, Jul, Ago '01- Col. Vs.	3.552,33		
28-12-01	VID 110039	N.I. N° 22110 por Mar, Jul, Ago '01- Col. Vs.	4.191,88		
28-12-01	VID 110039	N.I. N° 22110 por Mar, Jul, Ago '01- Col. Vs.	1.205,88		
28-12-01	VID 110039	N.I. N° 22110 por Mar, Jul, Ago '01- Col. Vs.	1.015,00		
Sub Total				540.916,10	
SALDOS CONCILIADOS				14.602.647,41	14.602.647,41

ANEXO VIII

Ministerio de Educación - Año 2001

Concepto Transferencias y Gastos por Objeto

Código	Concepto	Crédito Vigente	Ejecución Acumulada	Saldo Disponible	S/ Total de Gastos %	S/ Concep Transf. %
	Gastos por Objeto	201.950.782,37	201.172.462,96	778.319,41	8,35	
5	Transferencias	16.860.725,00	16.805.733,71	54.991,29	8,35	100,00
5.1	Transf. al sector priv. p/financ. gtos.	15.060.725,00	15.060.723,19	1,81	7,49	89,62
	○Becas					
5.1.3		52.057,00	52.056,27	0,73	0,03	
	○Ayuda Sociales a personas					
5.1.4		406.020,00	406.019,51	0,49	0,20	
	»Subs. Varios					
5.1.4.8		406.020,00	406.019,51	0,49	0,20	
	○Transf. a Instituc. de enseñanza					
5.1.5		14.602.648,00	14.602.647,41	0,59	7,26	
	»Subs. Enseñ. Privada					
5.1.5.1		14.602.648,00	14.602.647,41	0,59	7,26	
5.7	Transf. a Instituc. Prov. y Munic.	1.451.000,00	1.396.010,52	54.989,48	0,69	8,31
	»Inst. Música y Danza					
5.7.5.7		1.451.000,00	1.396.010,52	54.989,48	0,69	
5.8	Transf. a Instituc. Prov. y Munic.	349.000,00	349.000,00	0,00	0,17	2,08
	»Inst. Música y Danza					
5.8.5.1		349.000,00	349.000,00	0,00	0,00	